



Dieciocho de enero de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO No. 057

RADICADO No. 05360 31 03 001 2022 00062 00

CONSIDERACIONES

Se procede a decidir sobre la solicitud de desistimiento de las pretensiones de la demanda en contra del demandado FRANCISCO JAVIER ECHEVERRI ARBOLEDA presentada por la apoderada judicial de la parte demandante (archivo 21), quien se encuentra facultada para ello según el artículo 314 del Código General del Proceso (poder archivo 02 pág. 30-31).

Visto lo indicado por la petente, es pertinente proceder a acceder a la petición de desistimiento de la demanda frente al demandado FRANCISCO JAVIER ECHEVERRI ARBOLEDA, por estar dentro de los términos que cita el artículo 314 del C. General del Proceso, lo que se corrobora con el memorial antes dicho, continuando el trámite respectivo en contra de los demás demandados, esto es, TRANSPORTES BRASIL S.A.S y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Del Circuito de Itagüí,

RESUELVE:

Primero: ACCEDER a la solicitud de desistimiento de las pretensiones de la demanda en contra del demandado FRANCISCO JAVIER ECHEVERRI ARBOLEDA, en este proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL instaurado por JHONATAN ANDRÉS GONZÁLEZ RENDÓN y YULIANA CHAVARRÍA OROZCO, en nombre propio y en representación de las menores ISABELLA GONZÁLEZ CHAVARRÍA y MARÍA SOFÍA COLORADO CHAVARRÍA, en contra de FRANCISCO JAVIER ECHEVERRI ARBOLEDA, TRANSPORTES BRASIL S.A.S y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., tal como se indicó en este interlocutorio.

RADICADO N° 2022-00062-00

Segundo: Sin lugar a ordenar levantamiento de medidas cautelares en virtud de que no se decretaron.

Tercero: No condenar en costas a la parte demandante por cuanto cuenta con el beneficio de amparo de pobreza concedido en auto del 23 de noviembre de 2022 (archivo 20).

Cuarto. Continúese con el presente proceso en contra de los demandados TRANSPORTES BRASIL S.A.S y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Quinto. Ejecutoriado el presente auto se continuará con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 02** fijado en la página web de la Rama Judicial el **25 DE ENERO DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

1

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguín

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf8c436748ed53e2019a47a2848dab8ba29b51b3861ec0b50a6f6350e5beec2c**

Documento generado en 24/01/2023 09:47:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>